

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de noviembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia la gluten. Año 2022. (Expediente 1621/2022/TE)

Cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten.

Tras el cumplimiento de los trámites de información pública y audiencia por plazo de treinta días, a través de publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios municipal, así como en la página web municipal sin que se hubieran presentado alegaciones, dicho acuerdo fue elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón y 132.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón.

II.- Consta en el expediente el Decreto de la Alcaldía nº 1150/2022, de 29 de marzo, por el cual se resuelve aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten del año 2022 y dispone que, conforme a la ordenanza específica, el plazo de presentación de solicitudes de subvención conforme a las bases aprobadas y el Decreto referido, se inició el día 4 de abril de 2022, concluyendo el día 5 de mayo de 2022. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 64, correspondiente al día 1 de abril de 2022, así como en la Base Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia de la pagina web del Ayuntamiento de Teruel y en el Tablón de Anuncios Municipal.

III.- La base novena de la Ordenanza indica que las propuestas de otorgamiento de subvención dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, serán formuladas por una Comisión de Valoración constituida al efecto sobre la base de los informes correspondientes.

IV.- Conforme a la base décima de la Ordenanza, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente.

V.-Se han presentado 54 solicitudes dentro de plazo, consignadas en la Certificación del Secretario General.

VI.- Obra en el actuado informe técnico emitido por la Directora de Servicios Sociales, fechado el 2 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Informe relativo a la solicitud de subvenciones para personas celiacas o con intolerancia al gluten. Año 2022

Por Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 1150/2022, de 29 de marzo de 2022, se aprobó la convocatoria para la concesión de las subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, siendo publicada dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 64 de 1 de abril de 2022 así como en la Base Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Teruel y en el Tablón de anuncios municipal.

Que durante el plazo de presentación de solicitudes de subvención conforme a las Bases aprobadas y el Decreto referido, comprendido entre los días 4 de abril de 2022 y 5 de mayo de 2022 se presentaron 54 solicitudes de subvención de unidades familiares interesadas, numeradas por orden de recepción en el registro de entrada municipal.

Durante la tramitación del expediente, los solicitantes n.º 45, 48, 51 y 54 no han aportado la documentación requerida en plazo, por lo que se dan por desistidos de su solicitud.

De conformidad, con la Base primera de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de las subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, “el total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignan para esta finalidad en el presupuesto correspondiente”.

De acuerdo con el punto 2 de la convocatoria contenida en el Decreto citado, “la cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 22.000 euros”.

Considerando el sistema de reparto de la cuantía de las ayudas establecido en la Base séptima de dicha Ordenanza en virtud del nivel de ingresos de la unidad familiar y teniendo en cuenta que el valor del IPREM 2022 x 5,5 asciende a la cantidad de 44.584,54 €, se procede a la propuesta de asignación de las mismas en virtud del nivel de ingresos, reflejada en el siguiente cuadro:

<u>Nº</u>	<u>INGRESOS UNIDAD FAMILIAR</u>	<u>Cuantía ayudas</u>
1	20.228,64	200,00
2	37.394,17	200,00
4	15.077,47	200,00
5	5.498,58	500,00

6	17.682,90	200,00
7	38.889,91	100,00
8	40.218,66	100,00
10	20.223,85	400,00
12	35.327,65	300,00
13	8.804,98	250,00
14	271,64	250,00
15	15.069,76	500,00
16	38.828,58	100,00
17	43.569,59	100,00
18	21.636,64	200,00
19	157,89	600,00
20	40.625,27	100,00
22	43.782,86	100,00
24	34.879,42	100,00
25	35.136,43	100,00
27	42.453,01	300,00
28	500,00	250,00
29	19.241,22	900,00
31	144,35	300,00
32	41.655,53	100,00
33	22.004,80	200,00
35	32.551,45	150,00
36	14.951,46	200,00
37	14.030,12	450,00
39	32.225,06	150,00
40	960,63	250,00
41	20.849,32	200,00
42	32.603,29	150,00
43	14.931,86	200,00
44	34.364,33	200,00

46	39.347,60	100,00
47	21.150,51	200,00
49	9.773,52	250,00
52	42.655,45	100,00
53	31.169,57	150,00
	TOTAL	9.400,00

Así pues, las unidades familiares de las solicitudes n.º 3, 11, 21, 26, 30 y 38 superan los ingresos establecidos en la Base séptima, por lo que procede denegar la concesión de estas subvenciones.

De conformidad con los tramos porcentuales establecidos y realizada esta primera asignación, resulta un sobrante de 12.600,00 € de la cuantía máxima total destinada de 22.000 €.

Visto lo anterior, se INFORMA:

Que tras la aplicación del último párrafo de la Base séptima, según el cual “una vez realizado el reparto según el sistema anterior, las cantidades sobrantes(si las hubiere) se repartirán entre los tramos como sigue: Tramo a): 35,7%, tramo b): 28,5%, tramo c): 21,5% y tramo d): 14,30%. La asignación individual dentro de cada tramo se realizará prorrateada a partes iguales entre todos los beneficiarios de dicho tramo, con límite máximo del doble de la cantidad inicialmente asignada en función del nivel de ingresos y restantes circunstancias”, corresponde la concesión de las siguientes cuantías:

Nº	INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	Cuantía ayudas
1	20.228,64	400,00
2	37.394,17	185,80
4	15.077,47	400,00
5	5.498,58	1.000,00
6	17.682,90	400,00
7	38.889,91	185,80
8	40.218,66	185,80
10	20.223,85	800,00
12	35.327,65	557,40
13	8.804,98	500,00

14	271,64	500,00
15	15.069,76	982,60
16	38.828,58	185,80
17	43.569,59	185,80
18	21.636,64	400,00
19	157,89	1.200,00
20	40.625,27	185,80
22	43.782,86	185,80
24	34.879,42	185,80
25	35.136,43	185,80
27	42.453,01	557,40
28	500,00	500,00
29	19.241,22	1.800,00
31	144,35	600,00
32	41.655,53	185,80
33	22.004,80	400,00
35	32.551,45	300,00
36	14.951,46	400,00
37	14.030,12	900,00
39	32.225,06	300,00
40	960,63	500,00
41	20.849,32	400,00
42	32.603,29	300,00
43	14.931,86	400,00
44	34.364,33	371,60
46	39.347,60	185,80
47	21.150,51	400,00
49	9.773,52	500,00
52	42.655,45	185,80
53	31.169,57	300,00
	TOTAL	18.298,60

Procede denegar las siguientes solicitudes de subvención dirigida a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2022, teniendo en cuenta la Base primera y séptima de la Ordenanza reguladora, al superar los ingresos de la unidad familiar establecidos en esta última:

<u>Nº</u>	<u>INGRESOS UNIDAD FAMILIAR</u>	<u>Cuantía ayudas</u>
3	47.209,00	DENEGADA
11	53.941,15	DENEGADA
21	65.684,95	DENEGADA
26	67.574,19	DENEGADA
30	62.033,70	DENEGADA
38	53.106,12	DENEGADA

Corresponde asimismo, dar por desistidas a las siguientes solicitudes por no presentar en plazo la documentación obligatoria y requerida atendiendo a la base sexta de la Ordenanza reguladora:

<u>Nº</u>	<u>SITUACIÓN</u>
45	DESISTIDA
48	DESISTIDA
51	DESISTIDA
54	DESISTIDA

Denegar las siguientes solicitudes por no cumplir el requisito de coincidencia entre el Anexo 1 "Modelo normalizado de la relación de todos los miembros de la unidad familiar" y el Certificado de empadronamiento de la unidad familiar, tal y como se establece en el apartado 5º de la Convocatoria:

<u>Nº</u>	<u>SITUACIÓN</u>
9	DENEGADA
23	DENEGADA

34	DENEGADA
50	DENEGADA

Por último, el sobrante definitivo a liberar asciende a la cantidad de 3.701,40 €.”

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases, se reunió el día 7 de noviembre de 2022 la Comisión de Valoración de carácter técnico para proceder al examen de las solicitudes presentadas acompañadas de la correspondiente documentación, en relación con la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento, de concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o mas personas celiacas o con intolerancia al gluten del año 2022. La Comisión de Valoración, sobre la base del informe de la Directora de Servicios Sociales, formula por unanimidad la propuesta de otorgamiento de subvenciones, conforme a lo establecido en al Base novena de la Ordenanza reguladora.

Fundamentos de Derecho

I.-La base décima de la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más personas celíacas o con intolerancia al gluten establece que “Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Transparencia y Modernización Administrativa, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas”.

Por todo lo expuesto, se procede a la remisión de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración, mediante la que se propone a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Servicios Sociales, Familias y Políticas de Igualdad y Gobierno Abierto, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar a las siguientes solicitudes de subvención dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celíacas o con intolerancia al gluten del año 2022, las cuantías que se señalan. Dichas cuantías han sido calculadas, teniendo en cuenta la Base primera y séptima de la Ordenanza reguladora:

Nº	INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	Cuantía ayudas
1	20.228,64	400,00
2	37.394,17	185,80
4	15.077,47	400,00

5	5.498,58	1.000,00
6	17.682,90	400,00
7	38.889,91	185,80
8	40.218,66	185,80
10	20.223,85	800,00
12	35.327,65	557,40
13	8.804,98	500,00
14	271,64	500,00
15	15.069,76	982,60
16	38.828,58	185,80
17	43.569,59	185,80
18	21.636,64	400,00
19	157,89	1.200,00
20	40.625,27	185,80
22	43.782,86	185,80
24	34.879,42	185,80
25	35.136,43	185,80
27	42.453,01	557,40
28	500,00	500,00
29	19.241,22	1.800,00
31	144,35	600,00
32	41.655,53	185,80
33	22.004,80	400,00
35	32.551,45	300,00
36	14.951,46	400,00
37	14.030,12	900,00
39	32.225,06	300,00
40	960,63	500,00
41	20.849,32	400,00
42	32.603,29	300,00
43	14.931,86	400,00

44	34.364,33	371,60
46	39.347,60	185,80
47	21.150,51	400,00
49	9.773,52	500,00
52	42.655,45	185,80
53	31.169,57	300,00
	TOTAL	18.298,60

Segundo.- Denegar la concesión de la subvención a las siguientes solicitudes, por superar los ingresos de la unidad familiar establecidos en la base séptima de la Ordenanza reguladora:

<u>Nº</u>	<u>INGRESOS UNIDAD FAMILIAR</u>	<u>Cuantía ayudas</u>
3	47.209,00	DENEGADA
11	53.941,15	DENEGADA
21	65.684,95	DENEGADA
26	67.574,19	DENEGADA
30	62.033,70	DENEGADA
38	53.106,12	DENEGADA

Tercero.- Dar por desistidos a los siguientes solicitantes al no haber presentado en plazo la documentación obligatoria requerida, según lo dispuesto en la base sexta de la Ordenanza reguladora:

<u>Nº</u>	<u>SITUACIÓN</u>
45	DESISTIDA
48	DESISTIDA
51	DESISTIDA
54	DESISTIDA

Cuarto.- Denegar las siguientes solicitudes por no cumplir el requisito de coincidencia entre el Anexo 1 "Modelo normalizado de la relación de todos los miembros de la unidad familiar" y el Certificado de empadronamiento de la unidad familiar, tal y como se establece en el apartado 5º de la Convocatoria:

<u>Nº</u>	<u>SITUACIÓN</u>
9	DENEGADA
23	DENEGADA
34	DENEGADA
50	DENEGADA

Quinto.- Ordenar el pago de estas subvenciones de acuerdo con lo previsto en la base decimosegunda de la Ordenanza.

Sexto.- Dar publicidad del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, (sección del Boletín oficial de Aragón), Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), con omisión de los datos personales identificativos, dada la naturaleza de los mismos, en aplicación del RGPD.

Séptimo.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la totalidad de los interesados solicitantes de subvención, con indicación de los recursos procedentes.

Octavo.- Dar traslado del acuerdo a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Directora de Servicios Sociales, Tesorería Municipal e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Noveno.- Declarar como sobrante definitivo a liberar la cantidad de 3.701,40 euros.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Teruel, a 1 de diciembre de 2022. La Directora de Servicios Sociales. Alicia Martín Sánchez.